

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 173/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o18431/2024 y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	16349

Constancias que se recibieron el catorce de agosto del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-

¹ De conformidad con la documental digital que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la delegada que refiere el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Se apercibe al Poder Legislativo del Estado de Morelos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de junio de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenida en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las dieciséis horas del once de septiembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y

“ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T22:09:16Z / 21/08/2024T16:09:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 11 1a 29 23 56 15 e2 9d 20 08 76 6b 58 28 7a 1a a0 70 bc 79 82 53 62 08 7d 2a 3c 58 fe 19 00 76 aa e5 45 61 34 66 b4 18 26 1f a7 6e a3 37 dc e8 80 56 bc 28 c4 f0 bf bf e0 cd d9 d7 7f 88 60 56 60 32 2d b1 76 de 8d 1f bf 39 0e f4 66 64 15 cd 54 95 b8 d2 ac 83 bf d4 5a 08 1e 1a 99 3d 89 0f ec 6e 60 fa 2a 0a 6e 63 ea b7 e6 07 b0 60 8a c4 d3 9d c8 d3 c9 00 d9 a0 11 b1 25 a0 d6 71 69 fd 23 90 ba 8d a5 d0 43 15 c7 27 9a cb 63 42 c7 00 b6 6d 29 24 65 b2 f5 b8 8e a0 93 61 76 ef 3c fb 30 3e 52 2b 3c 4b 5f e1 e7 10 cd 32 d7 90 e9 11 72 bc 22 d5 a4 a7 9f c3 75 b6 aa f3 3c a4 7f b0 81 c0 40 a2 86 8e 0a 28 95 40 6e 42 4e 7f 23 2b e8 80 a7 76 c4 be df d2 82 19 73 75 be be 09 7f 09 e0 16 47 0d 35 35 2d ea bd 96 a9 93 75 da d5 87 5a 43 5d 3b e8 dd 19 fb 33 10 73 7e b6 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T22:09:09Z / 21/08/2024T16:09:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T22:09:16Z / 21/08/2024T16:09:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7520362			
	Datos estampillados	ED8CD8EE76E1D2A779A11E79EC66CBE919631F809475C132125588ED9F756369			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:44:26Z / 21/08/2024T14:44:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 22 b3 97 e2 0b e8 80 07 b9 c3 99 a4 fc 94 37 0b b5 70 37 8e 87 9d ed fc 72 20 bd 8c 2b 34 9d d3 14 6e ec 0e de fc 6a 0d 26 65 42 21 2f c7 a6 6b 8a c8 3a 96 e1 a5 b6 08 71 59 06 07 69 52 e7 71 31 10 34 ce 40 09 73 70 dd d1 6e 91 ee 6c 8a be cd ee ab 56 9f c4 9c 8b 1f 9a c7 e8 07 ef 44 ae 1e 66 55 02 c5 50 fe ca d5 fa 2c 8d 42 46 ca 48 40 4c aa 23 ec d4 72 e1 a8 9c 14 01 0f 13 9c 85 7f b1 fb 8b c2 54 4c d1 2c c7 77 ab 45 b6 19 13 8e 8e bf ce 9e 1b a3 af 21 96 88 e9 b2 81 8e c8 c1 4e a4 c8 3e 44 f5 dc d9 d4 aa 82 9f a5 ee 05 08 46 61 6c 80 3c ed 2d 99 16 84 d2 b1 5b bf b9 27 fa 3c fc cd 2e 86 d5 c9 7e 2a 9d a1 ca 7c 04 61 55 b6 5d d0 28 fb fe 2d 12 4d 54 45 cc 47 59 48 7b 3b 57 a6 77 c1 07 44 52 a6 e6 fa e6 b2 1c a8 55 8b 7b eb d9 6a ad 45 93 10 3f f5 c5 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:44:31Z / 21/08/2024T14:44:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:44:26Z / 21/08/2024T14:44:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7519890			
	Datos estampillados	8BE4AC0A965D2E780EC2AB77A5F66725A9D742064D944B1F90074664D14AC99A			